

tes han decretado lo siguiente:—Las Córtes usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado lo siguiente: Cuando dos ó mas licitadores en la venta de fincas nacionales ofrezcan igual cantidad en documentos con interés, será preferido el que pague con créditos que ganen mayor premio. Madrid veinte y seis de Mayo de mil ochocientos veinte y dos.—Miguel de Alava, Presidente.—Angel Saavedra, Diputado Secretario.—Francisco Benito, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes el presente decreto. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Está rubricado de la Real mano.—En Aranjuez á tres de Junio de 1822.—A. D. Felipe de Sierra y Pambley

Y de orden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1822.

CIRCULAR NÚMERO 40.

Seccion de Fomento.

Decreto de las Córtes de 26 de Mayo de 1822 sobre redencion de censos por capitalizaciones.

El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente;

Don Fernando VII. por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Rey de las Españas á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:—Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado lo siguiente: No se admitirán por ahora las capitalizaciones para la redencion de censos; y se suspende esta en los^{os} de las fincas aplicadas al Crédito público. Madrid veinte y seis de Mayo de mil ochocientos veinte y dos.—Miguel de Alava, Presidente.—Angel Saavedra, Diputado Secretario.—Francisco Benito, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores, y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y

